

Expediente: **6299/24**
Carátula: **ARROYO CARLOS EUDORO Y OTRA C/ ARROYO MARIA JOSE Y OTROS S/ SIMULACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20244093400 - ARROYO, CARLOS EUDORO-ACTOR/A
20244093400 - GIANFRANCISCO, MARINA MAGDALENA-ACTOR/A
90000000000 - ARROYO, MARIA JOSE-DEMANDADO/A
90000000000 - MASINO, MARCOS MARIA-DEMANDADO/A
90000000000 - PALAZZOLO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO/A
90000000000 - PALAZZOLO LUIS Y EDUARDO S.H., -DEMANDADO/A
90000000000 - PALAZZOLO, EDUARDO DANIEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

ACTUACIONES N°: 6299/24



H102325369476

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver acerca de la conexidad en estos autos caratulados: “**ARROYO CARLOS EUDORO Y OTRA c/ ARROYO MARIA JOSE Y OTROS s/ SIMULACION**” (Expte. n° 6299/24 – Ingreso: 08/11/2024), y;

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Que mediante presentación de fecha 15 de noviembre de 2024 se presenta Carlos Eudoro Arroyo y Marina Magdalena Gianfrancisco con patrocinio letrado de Javier Albano e inician acción de declaración judicial de nulidad por simulación en contra de Arroyo Costa María José, Masino Marcos María; Palazzolo Luis y Eduardo S.H, Palazzolo Luis Alberto y Palazzolo Eduardo Daniel.

En dicha presentación los actores denuncian conexidad de la causa con el proceso “Arroyo María José VS Masino Marcos María S/División de condominio”, Expte. 4153/23, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XI Nominación, en la que se procura la división del condominio referido al inmueble matrícula S-22598/006 que surge de la escritura pública n° 641 del 16 de septiembre de 2009.

Así, por decreto de fecha 5 de diciembre de 2024, se dispuso correr vista a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II nominación a fin de que emita opinión sobre la conexidad.

En fecha 16 de diciembre de 2024 emite dictamen la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II nominación. Y por providencia de fecha 20 de diciembre de 2024 pasan estos autos a despacho para resolver acerca de la conexidad.

2. Conexidad. Cuestión abstracta

Entrando en el análisis de la cuestión traída a decisión, es pertinente señalar que en fecha 13 de febrero de 2025 en los autos “ARROYO MARIA JOSE c/ MASINO MARCOS MARIA s/ DIVISION DE CONDOMINIO”, Expte. n° 4156/23, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XI se dictó sentencia de conexidad con los presentes autos ordenándose que las causas tramiten por separado y se resuelvan en un mismo pronunciamiento.

En base a lo expuesto, y al haberse ordenado en fecha 13 de febrero de 2025 la conexidad entre los procesos, deviene abstracto un nuevo análisis sobre la cuestión

Por ello,

R E S U E L V O

I. DECLARAR ABSTRACTA la solicitud de conexidad efectuada por la parte actora conforme lo considerado.

HAGASE SABER

DR. CAMILO E. APPAS

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA XII° NOMINACION

OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

CGB

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.